



República
Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 79/05

Ref. Pautas para el libramiento de órdenes de pago.

Montevideo, 19 de julio de 2005.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos libra a Ud. la presente, a fin de reiterar el cumplimiento de las Circulares n° 13 y 28/95 las que comunicaron las pautas establecidas en el convenio entre la Suprema Corte de Justicia y el BHU para la apertura de cuentas judiciales y el retiro de fondos de las mismas, según las cuales, **el monto** que se establezca en el epígrafe “importe a retirar” de los formularios instrumentados a dichos efectos, debe ser escriturado **en pesos o en dólares estadounidenses** y **no en unidades reajustables**, por no ser ésta moneda de pago de curso legal.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

e.m.